ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Daisy González
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC N° 5174/2022 (Pág. 1/1)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/22 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N° 418.544. ----------

Areguá, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ley N° 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* ----------

La Ley N° 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*. ----------

El Memorándum **D.C. N° 175/2022 de fecha 15/09/2022** emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se eleva a consideración, los antecedentes que guardan relación a la aprobación de Pliego de Bases y Condiciones en el marco del inicio del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/22 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.544.**----------

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Artículo 16 de la Ley 426/94 "Que establece la Carta Orgánica Departamental" establece que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*…d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;… l) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.*".----------

Que, el Artículo 17 e esta misma norma preceptúa entre otras cosas, *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;… d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;… v) nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;… w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.*".-----

Que, el Artículo 33 del Decreto N° 2.992/2019, Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente establece: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegado mediante disposición expresa".* ----------

Que, los precios referenciales, fueron fijados conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".* ----------

Que, así también, el texto del Pliego de Bases y Condiciones electrónico elevado por la Dirección de Contrataciones, reúne los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, Artículo 20° de la Ley N° 2.051/2003; además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados.-

Que, la Gobernación del Departamento Central, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones, a imprimir los trámites pertinentes conforme al Art. 19 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/22 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.544.**----------

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones electrónico elaborado por la Dirección de Contrataciones, para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/22 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.544.**----------

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones, la modificación al Pliego de Bases y Condiciones electrónico, aprobado por el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda si fuese necesario.----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

Dra. Daisy González
Secretaria General

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central